



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00404

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese la documental obrante a infolios de este cuadernillo, relacionada con la práctica de medidas cautelares, la indagación de bienes y la materialización de cautelas en el *sub judice*.

2. Respecto de la petición vista a folio 7 Cdno 2 de la parte actora, ofíciase al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RUAF, a fin de que se sirva suministrar la información sociodemográfica y del pagador de la parte aquí enjuiciada.

3. Respecto de la petición vista a folio 11 Cdno 2 del apoderado de la ejecutante, estese a lo contestado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ a folio 4 Cdno 2, en donde indican no poder acatar la orden de embargo por ausencia de vínculo contractual entre esa entidad con la aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020 **DE 2020** en la Secretaría a las 8.00 am

Johana Villarraga Hernández
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c230abfc0b8cf46f89c48ebedf6ef8f65841ed382d38e92081728f07cdfcbae0**

Documento generado en 11/11/2020 01:48:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>